

Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios

**SR. GERENTE DE ÁREA DE RELACIONES LABORALES.  
D. Carlos Mantilla Lopez**



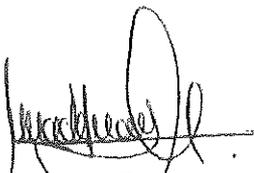
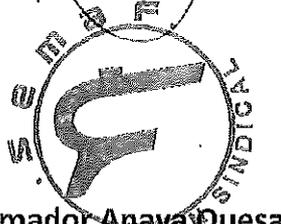
Madrid a 19 de marzo de 2019

Estimado señor,

Ante el acuerdo firmado entre la Dirección del Grupo Renfe y la Representación Legal de los trabajadores el día 14 de marzo en la Comisión de Seguimiento del Plan de Desvinculaciones y Jubilación Parcial, solicitamos la aclaración del siguiente texto ya que se contradice con la cláusula 7ª del II Convenio Colectivo del Grupo Renfe.

“Los trabajadores que resulten adjudicatarios inicialmente de una plaza en jubilación parcial o en desvinculaciones para el ejercicio 2019, serán eliminados de las peticiones para el año 2020”.

Atentamente,

Fdo.: Amador Anaya Quesada  
Secretario de Acción Sindical SEMAF



Dirección General de Seguridad,  
Organización y Recursos Humanos  
Dirección de Recursos Humanos

Avda. Ciudad de Barcelona, 8  
Planta 4ª  
28007 Madrid

Tel: 91 540 34 90 - Int. 103 490  
Fax: 91 540 34 65 - Int. 103 465

Carlos Mantilla López  
Gerente de Área de Relaciones Laborales



Amador Anaya Quesada  
Secretario de Acción Sindical SEMAF

Madrid, 20 de marzo de 2019

En relación a su comunicación de fecha 19 del actual, en la que hace consideraciones sobre el contenido de uno de los puntos del acta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Desvinculaciones y Jubilaciones Parciales, en concreto a lo referente a eliminación de las listas de 2020 de aquellos trabajadores que hubieran obtenido plaza en el proceso de 2019, he de significarle que, en aplicación a lo señalado en el propio Acuerdo/Preacuerdo del II Convenio Colectivo (pendiente de aprobación), el momento en el que un trabajador sería eliminado de participar en los siguientes planes de desvinculaciones o jubilaciones parciales será aquel en el que, tras la aceptación de la fecha propuesta de salida realizada por la empresa, el trabajador incumpla este extremo.

Atentamente,

Recibí: